

Medellín, 28/10/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad proponente MINEROS ALUVIAL S.A.S. BIC, con Nit. 901.218.630-6, representada legalmente por el señor Armando Estrada Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, o quien haga sus veces, radicaron propuesta de contrato de concesión minera el día 15/ENE/2020, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de , departamento de NECHÍ Antioquia , a la cual le correspondió el expediente No. **500012**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 914-1309 del 7 de octubre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE





ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO EXPRESO, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. 500012, presentado por la sociedad proponente MINEROS ALUVIAL S.A.S. BIC, con Nit. 901.218.630-6, representada legalmente por el señor Armando Estrada Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, o quien haga sus veces, radicada el día 15/ENE/2020, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de NECHÍ, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. 500012. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente providencia a la sociedad interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área de la plataforma Anna Minería –SIGM- y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 31 de octubre del 2022 y se desfija el día 4 de noviembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

